

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pliego, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento en o.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8.º del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 1 Junio 1920)

JUNTA PROVINCIAL

CENSO DE LA POBLACION

Circular núm. 2544

En la fecha de la publicación de la presente circular, se remiti á por la Secretaría de esta Junta á todos sus Alcaldes y Presidentes de las respectivas Juntas municipales de la provincia, un ejemplar de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 26 de Mayo último para la formación de la Estadística de Edificios y Albergues que, como trabajo preparatorio del próximo Censo de la población, se ha de llevarse á cabo por las expresadas Juntas municipales en el plazo y forma que se indica en el artículo 28 de la mencionada Instrucción

Las Juntas municipales cuidarán de expedir de las hojas auxiliares, letras A y B ó manuscribirlas, con arreglo a los modelos que á dicha Instrucción se acompañan, y en las cuales habrán de consignarse los datos que en las mismas

se piden, respecto a cada edificio ó albergue, de las que constituyen grupos ó entidades de población (hoja letra A) ó de los que se hallan aisladas ó diseminadas (hoja letra B).

Los datos referentes a cada edificio ó albergue ocuparán una línea en dichas hojas auxiliares y expresarán la distancia a la capital del Municipio (cuando no se trate de edificios enclavados en el casco del municipio); la clase del edificio según su construcción (art. 5.º), el uso a que se destina (art. 7.º), el número de pisos de cada uno (art. 8.º), la circunstancia de estar ó no habitado, y en caso afirmativo, el número de familias que habitan en cada edificio ó albergue (art. 9.º).

Todos estos datos habrán de referirse al día 1.º de Julio próximo y formadas dichas hojas auxiliares, se hará el resumen de sus datos con arreglo al modelo número 1, del cual se envían ejemplares por esta Secretaría, en esta fecha.

Las hojas auxiliares letras A y B y sus correspondientes resúmenes, se remitirán a esta provincial en el plazo fijado en el artículo 28 de la Instrucción, artículo en cual se compendian las obligaciones de las Juntas municipales, así como en los 35 y 36, los de sus Presidentes y Secretarios, en particular; confiando este Gobierno, Presidencia, en el ilustrado celo e interés por el servicio público de las autoridades y particulares que componen las Juntas municipales de esta provincia, para que presten a

esta Estadística el interés que reclama importancia del servicio expresado.

Córdoba 30 de Junio de 1920.—El Gobernador-Presidente, Julio Blasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración a lo solicitado por los Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor don Juan Jiménez de Sandoval y Saavedra, Marqués de la Ribera de Tajuña, retirado y don Enrique Toral Sagristá, en situación de reserva, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Luis Marichalar y Monreal.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería don Francisco Goicoerrotea y Gamboa, Marqués de Goicoerrotea, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra
Luis Marichalar Monreal.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, don José de Reyna y Massa y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del año actual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, retirado don Mariano Mópez Tuero, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, situación con los derechos expresados en la ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reser-

va, don Jacobo San Martín Lozano, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día 6 del mes actual la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1919.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal

Audiencia Territorial de Sevilla

Don Francisco Guerrero Delgado, Presidente de la Audiencia Provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto de la Ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla octava.

Sevilla 28 de Junio de 1920.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno, se ha acordado que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan:

Término municipal de Luque.—Juez suplente Don Antonio Fernández Estrada.

Idem de Pueblonuevo del Terrible.—Juez. Don Manuel Pérez Cuenca.

Idem de Añora.—Suplente. Don Juan García Bajarano

Idem de Almedinilla Fiscal.—D. Miguel Adolfo Ariza.

Suplente Don José Ariza Sánchez

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba en Sevilla a veintiocho de Junio de mil novecientos veinte.—José Franchy y Roca. V.º B.º: El Presidente, Guerrero

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente promovido por la instancia del Alcalde de Castellón de la Plana en solicitud de que se cree en dicha localidad una Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por Real decreto de 17 del actual, oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al artículo 1.º de la ley de 12 de Junio de 1911, se procede a la constitución de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas en Castellón de la Plana.

2.º La Junta mencionada, conforme al artículo 4.º de la ley y 65 del Re-

glamento, se constituirá interinamente y formarán parte de ella: un Arquitecto, y si no lo hubiere en la localidad, una persona de profesión u oficio que se relacione directamente con el ramo de la construcción; un Médico y un Concejal, nombrados por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Ayuntamiento; dos personas, designadas por el Gobernador de entre aquellas que se hubiesen distinguido notoriamente por su competencia en los estudios sociales o por su interés en las obras de carácter social, y el Inspector del Trabajo de la provincia.

3.º La Junta, así constituida, desempeñará interinamente las funciones que la Ley y el Reglamento le señalan hasta que, dictadas las instrucciones que determina el artículo 65 del Reglamento, se pueda proceder a la elección de los cuatro Vocales representantes de los mayores contribuyentes y de las Sociedades obreras de la localidad para la constitución definitiva de la Junta.

El Gobernador civil de la provincia cumplimentará inmediatamente lo preceptuado en el párrafo 1.º del citado artículo 65 del Reglamento para que no sufra demora este servicio, y dará cuenta de ello al Ministerio del Trabajo.

Lo que de Real orden participo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

CANAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Administración Central

Ministerio de Estado

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache (Marruecos), participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Sebastián Esteller Chillida, natural de Alcanar (Tarragona), de veintidós años

Arturo Riyas Adanero, natural de Gorte (Cáceres), de veinticuatro años

Lucio Fernández Riguete, natural de Lanoego (Alava), de veintidós años.

Ana Carmano Rodríguez, natural de Larache, de nueve meses.

María Poch Olmedo, natural de Chiclana (Cádiz), de diez y ocho años.

Juan Sánchez Portero, natural de Larache de diez y ocho meses.

Soledad Cuevas Reina, natural de Larache, de un día; y

Pedro Mesa Rodríguez, natural de Málaga, de veintinueve años.

Madrid 18 de Junio de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Larache (Marruecos), participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Manuel Cabezas Cardosa, natural de Larache, de diez meses de edad.

Eduardo Rapalo, natural de Madrid, de veintidós años.

Mauricio Catarineo Jaised o, natural de Vals Corguni (Barcelona), de veintidós años.

Marcela Vázquez Raíz, natural de Larache, de tres meses.

Miguel Cambil Moreno, natural de Nerja (Málaga), de treinta y siete años.

Eduardo Barceló Vera, natural de Larache, de siete meses.

Domingo Viñerta de Casas natural de Larache.

D. Lorenzo Romo García, natural de Zamora, de cuarenta y seis años; y

Manuel Rubio Fernández, natural de Villarviento (Córdoba), de veintidós años.

Madrid 18 de Junio de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Larache (Marruecos), participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juan Vázquez Lira, natural de Larache, de un año.

D. Maximiliano Rodríguez Canosa, natural de Ferrol (La Coruña), de treinta y ocho años

Juan Martínez Infante natural de Jovo (Málaga), de cinco años.

Luis Martínez González, natural de Larache, de diez meses.

Manuel Peireiro Casal, natural de Santamaia de Valo (Pontevedra), de veintidós años; y

Josefa Alario Genovés, natural de Larache, de diez y siete años.

Madrid 18 de Junio de 1920.—El Subsecretario E. de Palacios

(“Gaceta”, 22 Junio 1920).

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm 2345

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º
Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 7 de Febrero de 1877, a la formación de las listas de todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribución directa, con derecho por tanto, a la elección de compromisarios para Senadores del Reino.

Que se exponga al público para oír reclamaciones durante el término que señala el artículo 26 de la repetida Ley, con inserción de un ejemplar de la misma en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del 11
Presidencia del señor Alcalde José Carreira Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se procedió a fijar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar los pagos ordenados por el señor Alcalde presidente en mes anterior, y que se libren to los y de uno, con cargo a su respectivo capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Se aprobaron las relaciones de deudores al Fósito liquidados con acumulación de creces hasta el 31 de Diciembre anterior, y formadas con arreglo a circular de la Sección Provincial número 4.357 fecha 23 de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 18

No tuvo efecto por falta de número señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde José Carreira Ramírez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se fije al público por diez días el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva, para el ejercicio económico de 1920 a 1921, y que transcurrido dicho plazo, con diligencia que lea de y reclamaciones que se presenten se cometa a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó se exponga al público el plazo de quince días hábiles el pago de cédulas personales para el presente año previo los oportunos edictos en sitios de contumbre de la localidad, para la inscripción de un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinado se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º
No tuvo efecto por falta de número de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 9
Presidencia del señor Alcalde José Carreira Ramírez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Se acordó en virtud de haberse acordado en la localidad algunos de viruelas, aunque con carácter benéfico, se exponga al público de las disposiciones contenidas en la circular del señor Inspector provincial de Sanidad número 1.130, inserta en el BOLETÍN OFICIAL respectivo al once de Abril último, aclarando absolutamente obligaron a la vacunación y revacunación, concediéndose un plazo de diez días para que durante el, sin penalidad y gratuitamente, puedan vacunarse y revacunarse los habitantes de este término que no gan el deber de hacerlo.

Que dicha operación se verifique en un departamento de la Casa Comunal, destinado al efecto, todos los

para el intento de arriendo, ajustándose en el procedimiento a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para contratar los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Carrón Ramírez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fue examinado el pliego de condiciones formado por la Comisión que se designó en sesión de veinte y cinco de este mes, para que sirva de base a las subastas que hayan de celebrarse par intentar el arriendo del arbitrio sobre puestos en la vía pública durante el próximo año económico de mil novecientos veinte y uno, quedando aprobado por unanimidad.

Se acordó nombrar a don Manuel Cruz Vilches Talador de los mozos del corriente Reemplazo y Revisiones y al Inspector Municipal de Sanidad don José Vazquez Corpas, para el reconocimiento de los mismos.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 7

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo tener efecto por falta de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Carrón Ramírez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se fijó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se acordó aprobar todos los pagos ordenados por el señor Alcalde durante el mes de Febrero anterior librándose con cargo a su respectivo capítulo y artículo del actual presupuesto.

Se dispuso que habiéndose recido en la Oficina Provincial del Catastro el padrón de Rústica y Pecuaria de este término, base de distribución en el presente año económico de mil novecientos veinte y uno de conformidad con lo que determina el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de veinte y tres de octubre de mil novecientos trece, se exponga al público por plazo de ocho días con el fin de que sea libremente examinado y se aduzcan sobre el las reclamaciones que se consideren reglamentarias.

Asi mismo se acordó se expongan al público por ocho días previos los correspondientes edictos, el Repartimiento de la Contribución Urbana y Matrícula Industrial para el próximo año económico cuyos descuentos han sido confeccionados, por las entidades encargadas por la Ley, para oír y resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

Quintas

Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Procedió el Ayuntamiento a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de conformidad con lo dispuesto en el capítulo tercero de la vigente ley de Reclutamiento para su aplicación, acordándose que el día quince del corriente mes se fijen en los sitios públicos acostumbrados listas del mismo por el tiempo y forma que determina el artículo cuarenta y cuatro de precitada Ley.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se ocupó la Corporación municipal en la rectificación del alistamiento en la forma que preceptua el capítulo cuarto de la ley de Reclutamiento antes citado

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se reunió el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas para el alistamiento del Reemplazo actual segun las disposiciones del artículo cincuenta tres de la Ley.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Tuvo efecto sin reclamación ni protesta alguna el sorteo de los mozos incluidos en el alistamiento rectificado cumpliéndose todo lo dispuesto en el capítulo sexto de la Ley.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se procedió a la clasificación de los mozos alistados para el actual Reemplazo y revisiones, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo octavo de la Ley y Reglamento aprobado por Real decreto de dos de Diciembre de mil novecientos catorce.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se reunió la Corporación municipal para resolver incidencias y proceder al examen y fallo de los expedientes respectivos a excepciones y exclusiones alegadas por mozos del corriente reemplazo y procedintes de 1919, 1918 y 1917 para cuya justificación se les concedió término.

Acuerdos de la Junta municipal

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se dió cuenta por la presidencia de que el objeto de la sesión era el de adoptar el medio que se considerase mas necesario y mas practico para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año económico de 1920 a 21.

Discutió ampliamente el asunto y teniendo en cuenta que estando prohibidos los arriendos municipales de las especies de consumos tanto a venta libre como a la exclusiva, por el artículo diez y seis, regla segunda, de la Ley de doce de Junio de mil novecientos

once, los Ayuntamientos solo pueden disponer de las tres medios siguientes:

Concieros gramiales voluntarios.

Administración municipal o repartimiento vecinal sustitutivo (hay general de utilidades) segun las disposiciones del Real decreto de once de Septiembre de 1918.

Se acordó desecher los conciertos gramiales y el repartimiento vecinal en la totalidad del cupo, optando por la Administración municipal directa del impuesto por ser el medio que mas garantiza los intereses del Tesoro y los municipales dadas las circunstancias de este vecindario.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Carreira Ramirez.

Se procedió a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1920 a 1921, cuyo proyecto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco de Enero anterior, importando los ingresos treinta mil novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, e igual cantidad los gastos, acordándose por unanimidad aprobarlos en todas sus partes sin la menor modificación.

Se dispuso que el referido presupuesto, con su copia se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo ciento cincuenta de la ley Municipal.

Palenciana a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte. El Secretario del Ayuntamiento, José Guerrero.

Diligencia.—El precedente extrcto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de hoy, de que certifico.

Palenciana seis de Junio de mil novecientos veinte.—El secretario, José Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Dominguez.

LA CABLOTA

Núm. 2.549

Don José Jimenez Ortega, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día veinte del actual, acordó proveer en propiedad, convocando al efecto, el correspondiente concurso, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por dimisión del que la ocupaba, y en cumplimiento de mencionado acuerdo se publica esel edicto para conocimiento de los que deseen ocupar el citado cargo.

Primero. La expresada plaza está dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas sesenta y setas.

Segundo. Los aspirantes han de tener cumplida la edad de veinte y cinco años y reunir además todas y cada una de las circunstancias y condiciones prevenidas en la vigente Ley municipal.

Tercero. El plazo para la presentación de instancias y documentos correspondientes y precisos en las oficinas de este Ayuntamiento es el improrrogable de treinta días, contados desde el si-

presente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La Carlota a 30 de Junio de 1920.— José Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2 529

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 11

Tampoco tuvo efecto por igual razón que a anterior.

Sesión ordinaria supletoria del 13

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez y López Toribio y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación al acta de la sesión anterior.

Que a los Médicos titulares don Carlos Serrano, don Mariano Fuentes don Pedro Navas y don Pedro Fernández, se le reconozca en el venidero presupuesto el crédito necesario para satisfacerles los que se les adeuda, por reconocimiento de mozos de reemplazos anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos mensual, autorizándose al señor Alcalde para que haga los pagos con arreglo a las vigentes disposiciones.

Que a don Alberto Navajas, se le libren 200 pesetas, por el servicio de dos carrros para trasladar a Lucena el mobiliario del Teniente de la Guardia civil don Antonio García Doblas.

Se aprobó la cuenta de gastos de la obra realizada en el Fuente Viejo, de esta villa, importante 336 pesetas 60 céntimos.

Satisfacer 56 pesetas, por el encalo de la casa del Teniente de la Guardia civil.

Aprobar la cuenta de Rafael Jiménez, de 50 pesetas 60 céntimos, por encalo de la Casa Capitular.

Prestar aprobación al contrato de las obras de arreglo y resanado de la calle Colegio, de esta población.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero próximo pasado.

Aprobar el contrato de las obras del último tramo de la calle Nueva de la Salud.

Que por la Alcaldía se disponga el resanado del empiedro de la calle de la Carrera, para la próxima festividad de Semana Santa.

Que accediendo al requerimiento de la Alcaldía de Córdoba, se establezca una caseta en el Real de la Feria de la Salud de dicha ciudad.

Que las cuotas de la contribución rústica y urbana, padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial del próximo año económico, se graven en el recargo municipal del 16, 50 y 13 por 100, respectivamente.

Prestar cumplimiento a la Real orden sobre Estadística de viviendas, edificios y albergues que ha de servir de base al Censo de población.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26

Tampoco tuvo efecto por igual motivo que la anterior.

Sesión ordinaria supletoria del día 27

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez y López Toribio y después de ser aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Resolverse por medio del oportuno sorteo según lo preceptuado en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el empate de los dos Concejales por asuntos don Diego Osuna Reinoso y don Antonio Rosa Gutiérrez, según la certificación remitida por la Junta municipal del Censo electora de esta villa.

Prestar aprobación a las obras ejecutadas en el edificio de San Pedro y San Pablo y las de Francisco González, por caños de piedra para la calle Martos.

Que se abonen 31 pesetas al farmacéutico don Mateo Navajas, por medicinas facilitadas al Sargento de la Guardia civil.

Que del capítulo de imprevistos se libren 60 pesetas, por el traslado a Espejo de los muebles del Guardia civil Antonio Molina Muñoz.

Que del mismo capítulo de imprevistos se abonen 42 pesetas 50 céntimos BOLETÍN OFICIAL, por la publicación de anuncios de subastas.

Que la cuenta rendida por don Francisco Alvarez, representante de este Ayuntamiento en la capital, pase a la Contaduría municipal para que se hagan los asientos correspondientes en la intervención de dicha oficina.

Que el señor Alcalde pase a la capital a resolver la cuestión pendiente entre la Junta provincial de Subsistencias a los tenedores de trigo de esta población, librándosele 150 pesetas para gastos de viajes.

Que en el capítulo de imprevistos se libren 78 pesetas al Secretariado de Madrid, por impresos y papel timbrado para la Alcaldía.

Prestar aprobación a las cuantas de Diego Pinillos y Dionisio Garrido, por el resanado del empiedro de la Carrera y jironales de la limpieza de las calles, importantes 879 pesetas y 292 con 5 céntimos, respectivamente.

Que de imprevistos se libren 35 pesetas a José Peña por el servicio de aforo de las existencias de trigo.

Que a Laureano Palid se le abone 375 pesetas por suministro de piedra para las calles de la carrera.

Prestar aprobación al concurso celebrado para el suministro de la Guardia civil y fuerzas del Ejército, adjudicándose el servicio al licitador Rafael Jurado Osuna.

Declarar cesante a don Antonio Borrego en el cargo de Agente ejecutivo de los repartos de consumo, nombrando para que lo sustituya a don Francisco Lozano y Alcántara.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión

ordinaria supletoria celebrada en el día de hoy, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castro del Rio 26 de Junio de 1920.

—El Secretario, José Alvarez.—Visto bueno: El Alcalde, Andrés Criado.

AVISO

Han sido puestos en circulación los giros correspondientes al tercer trimestre que termina en 30 de Septiembre próximo lo que tenemos el gusto de anunciar a los señores abonados por medio del presente aviso.

Juzgados

MONTORO

Núm. 2 513

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una yegua de unos trece años, 1'45 de alzada, negra pecaña, blancos en los costillares, una A en el muslo derecho y en el izquierdo, el hierro de la compañía el Fénix Agrícola V-10, la cual fué hurtada el día veinte y cuatro del actual, en terrenos próximos a la estación férrea al vecino de esta ciudad Pedro Jurado Cerezo, así como la busca y captura del autor o autores del hurto, los que de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

CABRA

Núm. 2 487

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un arado maquinilla "Javalí" marcado con las letras M. P. y T. P. número ocho en la garganta hurtado de la finca llamada Fiscal de este término el día quince del actual a don Toribio de Prado Padillo, vecino de Baena, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado procediendo también a la busca y captura del autor del referido hurto.

Dado en Cabra a veinte de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda, El Secretario, Juan Sancho.

BAENA

Núm. 2.491

Don Diego Egoa y Molina, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y en-

cargo a todas las autoridades civiles militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y prisión de procesados Manuel Aguilera, Cirilo la Cruz Expósito (a) Chalecón, Eusebio Barba Moreno y José Jaquín Montes Moreno, conocido éste por Juan Moreno Moreno Montes (a) El Moreno y nié dolos caso de ser habidos en prisión preventiva de este partido en mi disposición por tenerlo así acordado en causa seguida en este Juzgado con el número 33 del año actual.

Al propio tiempo y por la presente requiritoria se cita llama y emplaza referidos procesados, para que dentro del término de diez días contados de el siguiente a en que apareciera en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para ser constituidos en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y le pararán los juicios que haya lugar en derecho.

Dado en Baena a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte.—Diego Egoa.—El Secretario, José Santamaría.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedidos con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del presente en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 60 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de 1911.

Núm. 2 508

FIGUERAS FRANCIA, Ferrnando, de treinta y cinco años, soltero, vecino de Córdoba, jornalero, en instrucción, procesado por disparos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2 513

MARTINEZ MARTOS Manuel, TIZ SUAREZ, Antonio y un tal Manuel Pedro, domiciliado últimamente en Baena el primero, es segundo en Córdoba y el tercero sin domicilio conocido de veintidos, diez y nueve y unos cincuenta años, solteros los dos primeros albañil y jornalero, procesado por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Montoro para ser reducidos a prisión.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del Sr. editor, D. Antonio Alvarez, Librería, 24 (imprenta La Verdad). De ahora en adelante se dirigirá la correspondencia a más asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería